

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Ramón Muñoz Millán.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Angel Morcillo López.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José María Rodríguez Mercader y Manuel Cárdenas Silva.

De la Prisión Provincial de Lérida: Alberto Olive Llopert.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Gumersindo Muñoz Carrasqueño y Miguel Font Gavas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Manuel Varela Martín.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Sebastián Sánchez Piatero y María Soledad Urcelay y Ortiz de Elguea.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alfredo Fernández Álvarez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Luis Seco de Lucena Tortosa.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Modesto Cuotos García y Julián García de Iturrospe y González de Ibarra.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Francisco Crespo Bailón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de León: Belarmino Castellanos Martínez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Velázquez Cabello.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Ramón Valls Bargas, Rafael García Díaz, Miguel Benítez Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Teruel: Daniel García Martínez. Del Hospital Penitenciario de Madrid: Fermín Dacal González.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Manuel Vargas Campos, José Moreno Martínez, Isidro Lobera Enciso.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Alférez Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria de Nancloares de la Oca: Francisco Prado Rodríguez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Juan Oliveros Aldama.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Fernando Jiménez Martín.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): José García de Dios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francis Ferwick Hannan, Luis Medrano Martínez, Manuel Martínez Crespo.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Ramón Juan Lucas Bilbao Bilbao.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento del Puerto de Santa María: Antonio Vega Carreño.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jaime Fernández Barreiro.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: María Pérez Ferrandiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Silvestre Martín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio Lainez González.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Alves Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Rocha Domínguez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: José Carrillo Méndez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel García de las Bayonas Sánchez, José Comas Serrallonga.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Francisco Barragán Balbuena.

De la Colonia Penitenciaria de Nancloares de la Oca (Alava): Antonio Pérez Gorri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santander del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar las libertades condicionales concedidas el 5 de mayo de 1967 y el 19 de abril de 1968 al penado Francisco Fernández San Emeterio, en condenas impuestas en causas del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo números 155 y 208 de 1964, respectivamente, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.